

EL DIVORCIO CIVIL

ESTAMOS en un mundo secularizado. En él prima lo profano sobre lo sagrado. Aquella es su estructura visible; esto otro —lo sagrado— queda en el interior de las conciencias creyentes. Ya no vivimos en una cristiandad como en la Edad Media. Ahora las leyes e instituciones civiles se deben gobernar por sus propios principios a ras de tierra, sus caminos han de ser meramente humanos y sus fines deben estar encerrados dentro de nuestro mundo.

Los anhelos anacrónicos del nacional-catolicismo tienen que terminar de una vez. Y no se puede pretender ya que la legislación civil sea copia de la eclesiástica, como se hizo en tiempos anteriores, particularmente cuando se decía en el segundo Principio del Movimiento Nacional que era un timbre de gloria plasmar en nuestras leyes esta confusión clerical.

Precisamente el cristianismo tuvo en su inicio mucho que ver con esta postura diferenciadora de ambos campos, y que luego fue desgraciadamente olvidada. En un mundo pagano en el cual los dioses pululaban por todas las esquinas y el César era un dios, el mensaje de la Biblia puso las cosas en su sitio poco a poco; y cuando irrumpió pacíficamente el cristianismo, en medio de ese profuso mundo religioso de los dioses del Olimpo, puso el Evangelio las cosas en su orden. Por eso a los primeros cristianos —según confiesan un filósofo como San Justino y un mártir como San Policarpo— les llamaron los gentiles «ateos» a causa de su sobriedad de lo religioso en lo civil, sin ninguna ambigua confusión.

Sin embargo, esto no duro mucho. Poco a poco se fue apoderando de todos los campos el nuevo aparato eclesiástico, surgido como apéndice inflacionario del Evangelio; y en el siglo pasado, la legítima libertad del Estado y la Iglesia, llegó a ser ex-

E. MIRET MAGDALENA

crada por un Papa autocrático como Pío IX, como reacción a las veleidades liberales que había tenido anteriormente y que creyó le darían un mando terreno sobre Italia que por fin no consiguió.

Así la Iglesia-institución fue asumiendo más campos de influencia y de dominio en todos los órdenes, a pesar de que en España surgieron aquellas inteligentes voces de los grandes teólogos-juristas del siglo XVI, proclamando la legítima autonomía de las cosas temporales. Vitoria, Soto, Molina y Suárez fueron los portavoces de esta postura nueva y antigua; nueva en esa época post-medieval, y antigua porque enlazaba con la primitiva actitud de los cristianos en la época de su vital expansión en el Imperio Romano.

Hoy hemos alcanzado, creyentes y no-creyentes, esa madurez en el mundo que ellos proclamaron sin ser escuchados, y que tiene dos características: 1) la organización de los pro-

blemas ciudadanos compete al hombre en cuanto hombre, y no en cuanto seguidor de una religión; 2) la religión no es algo parangonable con la construcción de la ciudad terrena, porque está sólo en la conciencia de los creyentes, y de ella parte para ser acicate y energía interiores de esa realización temporal en el creyente. Por eso la ley civil pretende únicamente adecuar pacíficamente la convivencia de los ciudadanos; y no se mete —ni para bien ni para mal— en las doctrinas que los diferentes grupos religiosos mantienen como regla de conciencia personal para sus seguidores. En lo externo social todos somos iguales; y en lo interno cada uno sigue su propia conciencia religiosa o no religiosa.

De ahí que en nuestro mundo actual se han ido, poco a poco, replanteando todos los problemas que en el siglo pasado —y en el período franquista— o bien estaban confundidos entre sí, o bien eran objeto de una batalla entre clericales y anti-clericales dentro o fuera de nuestras fronteras, según fuesen las épocas.

Dos de estas cuestiones son las del matrimonio y el divorcio civiles. Si en





el pasado siglo el Papa Pío IX declaró al matrimonio civil ser un vil «concupinato», eso fue una novedad en la historia cristiana; aunque a nosotros nos hayan ocultado la aceptación histórica del matrimonio civil que los cristianos practicaron durante varios siglos.

El teólogo Padre Schillebercke lo demostró con toda suerte de detalles hace 20 años. Así el severo Tertuliano decía que el matrimonio de los cristianos debía hacerse según las formalidades «civiles» de la época, lo mismo que el escritor cristiano Atenágoras, o el filósofo San Agustín. Y en España el Sínodo de Elvira (año 306) enseñaba que el matrimonio sólo concernía a la familia; de modo que «hasta el siglo VII no se encuentra vestigio alguno del matrimonio propiamente eclesiástico».

Entonces, se pregunta uno, ¿aqueellos cristianos, que durante tantos siglos celebraban su matrimonio «cristiano» al modo civil, se puede decir en serio que vivían en pleno «concupinato»?

El divorcio surge como solución civil de los casos de incompatibilidad de la pareja humana, para plasmar prácticamente esa convivencia ciudadana pacífica que es su misión, y en la que no pueden intervenir para nada las íntimas convicciones religiosas de las personas miembros de un Estado:

eso queda para otro plano, el de la conciencia personal.

Por eso la decisión sobre la conveniencia o no de una ley civil de divorcio en España compete al Gobierno y al Parlamento, como representantes de la voluntad popular. Ellos son los legítimos detentadores de esa responsabilidad que todos los ciudadanos les hemos dado de organizar en paz nuestra convivencia civil. Los obispos en 1979 así lo reconocieron; aunque hoy, por seguir la Voz de su Amo en algunas expresiones sin matizar del actual Papa, se alíen varios de ellos —dando evidente marcha atrás— al carro de las palabras de nuestro Primado de Toledo, el cardinal González, que lanzó las campanas al vuelo con la más exagerada de las pretensiones, afirmando que el divorcio no es un posible «mal menor», como lo consideraban hace un año sus colegas, sino un «mal mayor».

Cada ciudadano —obispo o no— es muy dueño de opinar sobre las conveniencias morales de una ley; pero no puede coaccionar con su autoridad la libre y responsable decisión de los que han de legislar civilmente, pues la Iglesia tiene como misión decirnos cómo se organiza el camino hacia el cielo, pero no posee ningún privilegio de enseñanza para darnos soluciones concretas de cómo se gobierna el mundo de los ciudadanos.

Es más; hasta finales del siglo XVIII, en tiempo de Pío VI, la Iglesia no pretendió la validez exclusiva de la legislación eclesiástica sobre el matrimonio para los católicos, como recuerda el canonista jesuita, Padre Huizing. Generalmente se dejaba en manos de las autoridades ciudadanas la ordenación civil del matrimonio, como ocurrió claramente en los primeros siglos del cristianismo; y únicamente daban orientaciones y consejos morales dirigidos a la conciencia de los católicos. Ahora, sin embargo, nos envuelve todavía el farrago de las leyes eclesiásticas que querrian dominarlo todo, aún aquello que se dominio exclusivo de los hombres sin discriminación alguna por sus creencias.

Debíamos recordar, porque es de justicia, la labor precursora realizada por un canonista seglar y valiente católico que fue don Jaime Torrubiano durante los años 20 y 30 de este siglo (antes y después de la II República) publicando aquel inteligente libro que se llamó *El divorcio vincular y el dogma católico*, en el que se adelantaba con copia de datos y razones a las posturas muy posteriores del Padre O'Connor, y más tarde de esa pléyade de especialistas que demuestran hoy que la Iglesia podría admitir incluso el divorcio entre católicos, como lo aceptó en otros tiempos.

Lo grave es la confusión que, en las conciencias poco ilustradas de muchos católicos, se producirá ante estas afirmaciones episcopales que cuentan muchas veces la verdad a medias para llevar el agua a su molino. ■

RAMON

